



**Expte:** Solicitud de acceso a la información pública realizada de forma electrónica. (RE-222798, de fecha 12 de julio de 2017)

**Ref:** 004/2017

**Interesado:** [REDACTED]

## “RESOLUCIÓN.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º- Con fecha 12 de julio de 2017, tiene entrada en esta Secretaría General Técnica solicitud de acceso a información pública formulada de forma electrónica por [REDACTED].

La mencionada solicitud requería la información que se cita a continuación:

- a) Si se han firmado convenios con organizaciones sindicales para la realización de planes formativos por parte de la Consejería de AAPP y Hacienda o la escuela riojana de administraciones públicas desde el año 2010 y hasta la fecha.
- b) Si se han firmado, en qué términos, entidad acreditadora de esa formación y entidad homologadora.
- c) Si el Gobierno de La Rioja ha autorizado a cualquier organización sindical a estampar su anagrama en diplomas o certificados de aprovechamiento formativos expedidos por organizaciones sindicales
- d) Si en los archivos obrantes en esa Consejería o en la escuela riojana hay algún expediente con el nº de registro 35/499/2016.

2º- Con fecha 11 de agosto se da cumplimiento por CSIF al requerimiento de subsanación de su solicitud de información, cuya notificación fue recibida en esa misma fecha, aportando la información aclaratoria que había sido solicitada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) defiende la información pública como *“aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable”*.

La información solicitada por CSIF cumple los requisitos para ser considerada como pública a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

2º- La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 2 prevé que *“cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/60942	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0332940
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	Maria Teresa Azofra Sotes			14/08/2017 12:18:15
2	[REDACTED]			[REDACTED]



3º- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20 establece que *“la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”*.

4º- La Ley 3/2014, en su artículo 15 determina que *“en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada”*.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información requerida por el Sindicato CSIF.

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

#### **RESUELVE:**

1º- Conceder el acceso a la información pública solicitada en los apartados a), b), c), mediante la remisión de los convenios suscritos por el Gobierno de La Rioja con las organizaciones sindicales para la concesión de subvenciones en materia de formación para el personal correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, únicos suscritos en el periodo requerido y que establecen las condiciones bajo las cuales se concedían las correspondientes subvenciones. Desde esa fecha no se ha suscrito convenio en materia de formación con ninguna organización sindical.

2º-Denegar el acceso a la información pública solicitada en el apartado d), relativa al expediente con nº de registro 35/499/2016, por no corresponder a ningún expediente obrante en la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

3º- Notificar la presente resolución en forma ELECTRÓNICA a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud.”

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso- administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/60942	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0332940
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	Maria Teresa Azofra Sotes			14/08/2017 12:18:15
2				